# INFORME PROPUESTA SOBRE EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR BAJAS DESPROPORCIONADAS.

**DENOMINACIÓN: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CATÁSTROFES DE LA PRESA DE LA VIÑUELA (MÁLAGA)**
**EXPEDIENTE: CONTR 2020 577625**

## A) OFERTAS QUE ALCANZAN LA CLASIFICACIÓN DE ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Tras la apertura del sobre número 2 del concurso de referencia y realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad quedando establecido en **135.169,97 €**
Las ofertas que se consideraron en baja anormal o desproporcionada, tras establecerse el límite de temeridad, fueron las siguientes:

| | |
|---|---|
| TÉCNICA Y PROYECTO, S.A. (TYPSA) | **134.505,00 €** |
| CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) Y CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CIGSA). | **134.854,52 €** |

## B) CRITERIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS TEMERARIAS SEGÚN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

De acuerdo con el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación el pasado 15 de junio de 2021, se realizó un requerimiento a las citadas empresas que incluye la documentación que presentar, conforme a lo previsto en el artículo 149.4º de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público" (LCSP), a los efectos de justificar aquellas condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o los costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) La posible obtención de una ayuda de Estado.




| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | EVA MARTIN PLATERO | 06/07/2021 | PÁGINA 1/2 |
| | JAVIER MUÑOZ BUENDIA | | |
| VERIFICACIÓN | 64oxu860ZCR8NXwcIhmUC0CxFYMPMT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**C) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**

**C1.- TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPSA)**

Presenta escrito con fecha 2/7/2021 de ratificación de la proposición económica realizada.
Considerando que la documentación presentada **no desarrolla** ninguno de los apartados definidos en el artículo 149.4 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público" (LCSP) se estima que la baja presentada por **TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. (TYPSA)** debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.

**C2.- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) Y CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CIGSA).**

Presenta escrito con fecha 28/6/2021 desestimando la posibilidad de presentar una justificación y ratificando la proposición económica realizada.
Considerando que la documentación presentada **no desarrolla** ninguno de los apartados definidos en el artículo 149.4 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público" (LCSP) se estima que la baja presentada por **CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) Y CONTROL Y GEOLOGÍA S.A. (CIGSA)** debe ser excluida del procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con el análisis de la documentación recibida, considerando lo estipulado en el artículo 149.4 de la "Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público" (LCSP) y teniendo en cuenta los parámetros objetivos indicados en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente,

SE CONSIDERA que no pueden admitirse las bajas ofertadas por los licitadores arriba mencionados.

| LA TITULADA SUPERIOR | EL DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA VIÑUELA-AXARQUÍA |
|---|---|
| Fdo.: Eva Martín Platero | Fdo:. Javier Muñoz Buendía |





| FIRMADO POR | EVA MARTIN PLATERO | 06/07/2021 | PÁGINA 2/2 |
|---|---|---|---|
| | JAVIER MUÑOZ BUENDIA | | |
| VERIFICACIÓN | 64oxu860ZCR8NXwcIhmUC0CxFYMPMT | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |